



*Departamento del Quindío*  
*Gobernación*

RESOLUCIÓN NÚMERO 05973 DE NOVIEMBRE 26 DE 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO DEL QUINDÍO SAN JUAN DE DIOS, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2020”.**

EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 115 de 1996 y los Artículos 18 Numeral 5, 128 y 129 de la Ordenanza Nro.022 de 2014 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 347 de la Constitución Política de Colombia, prevé: *“El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados”.*
2. Que de conformidad con el Decreto Nacional N° 111 del 15 de enero de 1996, en su artículo 5, inciso segundo dispone que *“(…) Las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado.” (L. 225/95, art. 11).*
3. Que la Ley 1797 de 13 de julio de 2016, en su artículo 17 modificado por el artículo 128 de la Ley 2008 de 2019, contempla lo relacionado a la **“Presupuestación de las Empresas Sociales del Estado”** e indica que, *“Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema*



"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020".

*Departamento del Quindío*

*General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.*

4. Que así mismo el numeral 4 del artículo 26 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 establece entre las funciones del CONFIS, *"Aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el ministerio respectivo (...)"*.
5. Que en el orden Departamental, le es aplicable el Numeral 5 del artículo 18 de la Ordenanza No. 022 de 2014, que señala como una de las funciones del Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en materia financiera y presupuestal la siguiente: *"Aprobar y modificar mediante Acto Administrativo los presupuestos de ingresos y gastos para cada vigencia de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del nivel Departamental, las Empresas Sociales y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras. Los órganos máximos de dirección de cada una de estas entidades presentarán el anteproyecto de presupuesto a consideración del Comité de Política Fiscal del Departamento del Quindío -CODEFIS-. Una vez aprobados por el mismo, serán adoptados al detalle por cada entidad a través de los órganos directivos"*
6. Que el Artículo 128 de la Ordenanza 022 de 2014, en lo referente a modificaciones presupuestales dispone *"(...) Las modificaciones que afecten el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, serán aprobados por el Comité de Política Fiscal del Quindío - CODEFIS. Para los gastos de inversión se requiere concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"*.
7. Que el Artículo 129 de la Ordenanza 022 de 2014 en relación a los requisitos para la modificación del presupuesto de las Empresas Sociales del Estado entre otras señaló que *"(...) las adiciones requerirán de la certificación expedida por el contador que garantice la existencia de recursos. En el caso de traslados o reducciones, requerirán certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto, que garantice que los recursos no se encuentran comprometidos (...)"*.
8. Que según el Concepto No. 030166 del 19 de octubre de 2009, emitido por la Dirección Jurídica del Ministerio de Salud, *"(...) las Empresas Sociales del Estado del orden territorial constituidas como entidades públicas descentralizadas, se sujetarán presupuestalmente al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, el cual está orientado por las normas presupuestales de la correspondiente entidad territorial, el acto de creación del ente descentralizado y el reglamento interno del mismo, los cuales deberán atender los principios y directrices del Decreto 115 de 1996 (...)"*.

*Departamento del Quindío*

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020".

9. Que el Acuerdo No. 002 de enero 17 de 2017, *"Por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios"* en su artículo 12 se hace alusión a la ejecución del presupuesto, y en su inciso 7, se establece que, *"Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán presentados por la Junta Directiva a la Secretaría de Hacienda Departamental y aprobados por el Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS"*.
10. Que la ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, presta servicios de mediana y alta complejidad para atender a los pacientes y/o usuarios del Departamento del Quindío y Municipios aledaños, los siete (7) días de la semana las 24 horas del día, y para garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de manera eficiente, competitiva y con mejoramiento continuo la ESE debe contar con el personal administrativo y asistencial suficiente según parámetros técnicos.
11. Que en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, La ESE Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, es declarado centro de referencia para la atención COVID-19 en el Departamento.
12. Que la circular externa No 000005 de 2020, conjunta entre el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud, establece directrices para la detección temprana, el control y la atención e implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo, la cual define acciones específicas de obligatorio cumplimiento por parte de las IPS, ESEs, para su cumplimiento se requiere garantizar contar con el recurso humano, necesario, suficiente e idóneo, durante la pandemia.
13. Que de acuerdo a lo anterior, el Hospital, debe mantener la capacidad de oferta pública de los servicios de salud para garantizar la prestación de servicios de salud a la población afectada por la emergencia derivada del COVID-19.
14. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No. 1161 de julio 15 de 2020 *"Por la cual se establecen los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID-19 y se regula el pago del anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios"*.
15. Que de acuerdo al ámbito de aplicación de la citada Resolución en el considerando anterior, la fuente de financiación y el valor a reconocer por disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo e intermedio, para garantizar la atención y el derecho a la salud será calculado por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), y el reconocimiento y pago de los servicios y tecnologías se realizará con cargo a los recursos dispuestos para la canasta de servicios y tecnologías en salud, destinados a la atención de los usuarios con coronavirus COVID – 19.
16. Que en el artículo 1. de la Resolución No.1161, tiene como objeto establecer los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del

*Departamento del Quindío*

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020".

Coronavirus COVID-19 y regular el anticipo de los recursos de canastas para realizar pagos por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios.

17. Que el uso de los recursos por disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo e intermedio, deberán ser destinados a financiar el mantenimiento de la disponibilidad del servicio, incluyendo todos los costos para su sostenibilidad en el tiempo, dentro de los cuales se contempla, entre otros, el pago de nómina y/o la remuneración del talento humano en salud que labora en dichos servicios, independientemente de su forma de vinculación.
18. Que para la legalización del pago por "Disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo e intermedio" de conformidad al artículo 9º de la Resolución No. 1161, el representante legal de la Institución Prestadora de Servicios de Salud debe certificar el pago de los gastos asociados a la nómina y/o de la remuneración del Talento Humano en Salud disponible de las unidades de cuidado intensivo e intermedio requeridos para la atención del COVID-19 en el mes correspondiente al pago del anticipo.
19. Que consecuente de la aplicación contemplada en la citada Resolución, el día 17 de noviembre de 2020, se recibió comunicación vía correo electrónico, de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), del anticipo por reconocimiento de "Disponibilidad de camas de unidades de cuidado intensivo e intermedio", del mes de septiembre del año en curso por valor de TRECIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$306'091.412.00) y quedando pendiente el ingreso a la cuenta bancaria del hospital.
20. Que se dará uso de este recurso por "Disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios" adicionando el presupuesto de ingresos y gastos, para pago del personal asistencial disponible de las unidades de cuidado intensivo e intermedio requeridos para la atención del COVID-19.
21. Que la Junta Directiva de la E.S.E., expidió el Acuerdo de Junta Directiva Nro.021 de 2020, por medio de la cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de TRECIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$306'091.412.00)
22. Que el Comité Departamental de Política Fiscal - CODEFIS, en reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2020, como consta en el Acta Nro.038 de 2020, analizó y aprobó por unanimidad la adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020, para incorporar los recursos de que trata la Resolución Nro.1161 de 2020, por valor de \$306'091.412.00.
23. Que, en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Comité Departamental del Política Fiscal CODEFIS, Representado por su Presidente y Secretario Ejecutivo (e),

**RESUELVEN**





*Departamento del Quindío*

“Por medio del cual se adiciona el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la Vigencia Fiscal de 2020”.

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adiciónese al Presupuesto de Ingresos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2020, en la suma de **TRECIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS** (\$306'091.412.00), distribuidos así:

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$306.091.412.00</b>
	73	Aportes de la Nación	306.091.412.00
		<b>TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS</b>	<b>\$306.091.412.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adiciónese el Presupuesto de Gastos de la E.S.E. Hospital Departamental Universitario del Quindío San Juan de Dios, para la vigencia fiscal 2020, en la suma **TRECIENTOS SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS** (\$306'091.412.00) distribuidos así:

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
1		<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$306.091.412.00</b>
	73	Aportes de la Nación	306.091.412.00
		<b>TOTAL ADICIÓN DE INGRESOS</b>	<b>\$306.091.412.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Armenia, Quindío a los 26 días del mes de noviembre de 2020.

**ALEYDA MARIN BETANCOURT**  
 Presidente CODEFIS

**ANDRES MAURICIO OLARTE VALDERRAMA**  
 Secretario Ejecutivo CODEFIS

Aprobó: Andrés Mauricio Olarte. / Director Financiero  
 Elaboró: Dora Rocío Gómez C/Contratista Hacienda